



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, disponga de la restitución de los cupos alimenticios designados para cubrir la totalidad del Servicio Alimentario Escolar, de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados en el año en curso, y previamente asignados en el inicio del ciclo lectivo de las escuelas públicas administradas por la provincia de Buenos Aires, en carácter de urgencia.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **Fundamentos**

El reglamento de gestión del Servicio Alimentario Escolar considera como objetivos principales proteger y mejorar el estado nutricional de niños y jóvenes en edad escolar; contribuir a la prevención y tratamiento de la desnutrición en edad escolar; educar a la población escolar en aspectos de nutrición y salud; desarrollar un proyecto pedagógico transversal de carácter estructural que permita desarrollar en los niños una cultura alimentaria y constituir un complemento adicional al que acceda el beneficiario en el marco de las prestaciones alimentarias a las que pueda acceder en su hogar o a partir de la ejecución de otros programas provinciales, y sería adecuado incorporar la importancia de la promoción de la inscripción y permanencia de los niños y niñas en las escuelas públicas, dado que en muchos casos, los alumnos no solamente concurren a estudiar, sino también a recibir una ración de alimentos que algunas familias que sufren una emergencia económica, no les puede brindar por sus propios medios.

Tal como lo estipula el plexo normativo de la Ley N° 13.688, en el TÍTULO III ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y GOBIERNO ESCOLAR, *“El gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial que la ejerce a través de la Dirección General de Cultura y Educación, y que conforme a las disposiciones de la presente Ley, tiene idéntico rango al establecido en el artículo 147° de la Constitución Provincial y goza de autarquía administrativa, técnica y financiera, con capacidad para actuar en el ámbito del Derecho Público y Privado”*, lo cual si bien resulta procedente que nuestra solicitud sea dirigida al responsable del área de la Dirección General de Cultura y Educación, también le solicitamos de manera solidaria, que el señor Gobernador proceda a poner en marcha todos los mecanismos del Poder Ejecutivo

En virtud del estado de atraso y suspensión de los pagos regulares a los proveedores contratados para la distribución y entrega de alimentos a los establecimientos educativos, bajo administración del gobierno de la provincia de Buenos Aires, se suspendió la entrega de mercadería en varios distritos, mientras que en otros, los Consejos Escolares han debido readecuar el esquema de los menús, reduciendo principalmente las raciones de leche, siendo que la misma constituye uno de los alimentos naturales más completos y su valor nutritivo no puede ser fácilmente sustituido por otros alimentos, y la carne vacuna, alimento que aporta entre el 18 y 20 %



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

de proteínas diarias requeridas; contribuyendo con aminoácidos que ayudan a generar una adecuada absorción de hierro y otros minerales fundamentales, ya que nuestro organismo no los sintetiza por sí mismo, o lo hace en cantidad insuficiente. Además aporta una gran cantidad de zinc y vitamina B12, elementos esenciales para el sistema inmune y los glóbulos rojos.

Esto acontece en un contexto donde las niñas y niños en edad escolar, requieren elevados contenidos nutricionales, pero con una capacidad sumamente limitada del volumen de ingesta. Por tanto, la intervención del Estado en salvaguarda de la salud y el bienestar de los alumnos, principalmente de los grupos de riesgo que son altamente vulnerables a las condiciones económicas adversas del país, no puede ser interrumpido por políticas de recorte de presupuesto en lo que atañe a todo el conjunto de los diversos programas alimentarios implementados en el sistema escolar, dado que dichas partidas presupuestarias están destinadas a una lógica, vital y estratégica inversión, y no a un gasto superfluo, como podrían ser las que van destinadas a propaganda y publicidad de la gestión estatal, por lo cual se destinó en 2011 –de acuerdo a lo que surge del estudio de las planillas anexas de lo gastado en comunicación del presupuesto provincial- más de 316.000.000 \$ que discrecionalmente van a parar en pautas publicitarias que son instaladas en todos los medios de comunicación, incluso nacionales; mientras que para el 2012 esas cifras habrían ascendido a más de 1 millón de pesos diarios en gastos de publicidad, según consta en las planillas de apertura analítica del presupuesto de aquel año, sin contar las campañas lanzadas en internet, que si bien no tienen un costo elevado, mantienen una constancia suficiente como para presumir que dichas campañas requieren de un importante coste diario, financiado con el dinero de las arcas públicas.

Según un documento denominado "Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas" (artículo 24° de la Ley N° 14.393 Presupuesto Ejercicio 2013), emitido por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, el estimado de alumnos que recibieron los beneficios del Servicio Alimentario Escolar, en el transcurso del año 2013 fue de aproximadamente 1.713.000 niños del nivel primario, y de estimadamente 468.000 alumnos del nivel posprimario (sic). En tanto, el gasto anual medio en comedores escolares por beneficiario, 1.160.000.000 \$ para el nivel primario, y de poco más de 216.000.000 \$ para el nivel posprimario (sic) en total para el mismo período de tiempo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La matriculación de alumnos regulares en las escuelas de gestión pública dependientes de la provincia de Buenos Aires fue en permanente aumento desde el año 2003, cuando se registraban un total de 2.506.562 inscriptos, mientras que en el año 2012 ascendía a 2.590.751 chicos, aumentando así en un 3.36 %, si se comparan ambos períodos. Para el período 2014 se estima que se matricularon más de 3 millones de niños y niñas que concurren diariamente a los establecimientos educativos públicos provinciales. Esto promueve a que si se deduce en un rápido análisis de la situación, es evidente que el Estado provincial debería haber estimado que se tendría que haber transferido más recursos a las partidas presupuestarias que están afectadas a sostener el sistema del Servicio Alimentario Escolar, infraestructura y a capacitación de nuevo personal auxiliar y docente que preste su labor a la demanda que propiamente se genera al aumentar el número de alumnos inscriptos en las escuelas provinciales de gestión estatal. Sin embargo, y en lo que podría denominarse como una falta de previsión y planificación a corto y mediano plazo, a mayor demanda del servicio educativo –y por ende de raciones de alimentos que se sirven en las escuelas-, el Estado provincial decidió recortar en aproximadamente un 25% a 30% los cupos, para elevar el monto -ya de por sí depreciado- desde los 2 \$ para el DMC (desayuno y merienda completos) y 5 \$ para el almuerzo, por alumno; a los valores actuales de 2.60 \$ para el DMC y de 6.30 \$ en el caso del almuerzo. Esta medida sitúa a las autoridades educativas en una disyuntiva perversa y discriminatoria, al tener que buscar un mecanismo incierto para elegir quienes serán los alumnos que puedan acceder al Servicio Alimentario Escolar y quienes quedan excluidos del mismo, perdiendo de este modo, el enfoque que el Estado ha hecho desde el regreso del sistema democrático, en la perseverante política de la inclusión, la no discriminación y la equidad de los derechos básicos de todos los ciudadanos, y desarticulando todos los mecanismos que a lo largo de estos años han propiciado de manera metódica la inclusión de los niños y niñas provenientes de familias de escasos recursos económicos en el sistema educativo estatal gratuito. Es más agravante aún, cuando es de notoriedad pública que los índices macroeconómicos demuestran una caída en la generación de empleo, que a su vez genera un verdadero obstáculo en lograr acceder a la vivienda, la educación, la salud, y otras necesidades humanas primordiales. El Estado debe ponerse al servicio de las necesidades de su comunidad, y en este caso, claramente ha dejado de cumplir su rol social como garante de la justicia social, la igualdad de derechos y la sustentabilidad a través de acciones promotoras de una dinámica de crecimiento con bienestar social. Y así lo entiende también La Declaración Universal de Derechos Humanos que no solo afirma el derecho



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

a la vida, sino también a un nivel de vida adecuado; incluyendo el primordial derecho a la alimentación.

Por último, cabe destacar que, de continuar con el recorte de cupos en el Servicio Alimentario Escolar, estaríamos avalando que el Estado provincial evada las responsabilidades que como institución democrática le corresponde, quedando en grave riesgo de ser observada dicha actitud por los organismos jurídicos, que podrían considerar tal hecho como abandono de persona, figura que está contemplada en el capítulo VI, artículo 106° del Título I “Delitos contra la persona” del Código Penal que prevé reprimir con prisión de 2 a 6 años a quien pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado; o estimar que se incumple con los deberes de funcionario público, hecho también observado por el Código Penal en el artículo 248°, capítulo IV del Título XI de “Delitos contra la administración pública” que dispone la prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, al funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere, o del artículo 249° que advierte que será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos e inhabilitación especial de un mes a un año, el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio.

Por todo lo expuesto, y atento a la superlativa importancia que conlleva la igualdad de oportunidades en el sistema educativo público y gratuito de la provincia de Buenos Aires, que solicitamos a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Declaración.